administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Por Decreto de la alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, Nº 2022/0492 de fecha 20/12/2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir dos plazas de personal del Área de Deportes: Técnico/a Deportivo/a y Operario/a del Área de Deportes, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de dos plazas de personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario y laboral fijo, respectivamente, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 196 de 25-05-22 y publicada en el BOP Nº 102 de 27-05-22.

Las características de las plazas estructurales vacantes que se ofertan son las siguientes:

Denominación de la plaza 1	Técnico Deportivo
Régimen	Funcionario a Jornada completa
Unidad/Área/Escala/Subescala	Escala Técnica. Área de Deportes
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equivalente a grupo A2
Titulación exigible	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas con carácter general:	1. Dirección y coordinación del Área de deportes, eventos deportivos y sus instalaciones, con diseño y planificación de actividades. 2. Gestión y propuestas de gasto en materia de deportes. 3. Gestión de subvenciones en materia deportivas, como monitor deportivo y socorrista. 4. Apoyo a actividades deportivas y recreativas. 5. Vigilancia y seguridad es piscina municipales. 6. Gestión y propuestas de gasto del área y contratación. 7. Gestión y tramitación de subvenciones del Área 8. Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2013

Denominación de la plaza 2	Operario Servicio de Deportes
Régimen	Laboral Fijo a jornada completa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 463 de 481

Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Deportes.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Equivalente a grupo C2
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas con carácter general:	• Controlar los accesos a las instalaciones y a las actividades no dirigidas por monitor, vigilando y haciendo cumplir las normas de uso de las instalaciones • Informar puntualmente al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral. • Custodiar la ropa y enseres deportivos de propiedad municipal. • Realizar tareas básicas de mantenimiento y limpieza de instalaciones y equipos (vallas, porterías, pistas de pádel, césped, máquinas del gimnasio, legionelosis, productos químicos, piscinas, etc.). • Vigilancia y seguridad es piscina municipales. Control de legionella. • Apoyo a actividades deportivas y recreativas como monitor deportivo y socorrista y monitor de natación.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2013

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 464 de 481

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la siguiente titulación:

- Coordinador/a Deportivo/a: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

- Operario/a del Área de Deportes: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. Turno de Reserva

Dado que las plazas convocadas son únicas en su escala o categoría profesional, no se establece turno de reserva.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que estarán disponibles en modelo normalizado, según Anexo I, en la sede electrónica del ayuntamiento: www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en el apartado 9 del portal de transparencia, relativo a empleo público, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas obligatoriamente, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida para el acceso al puesto al que se aspira. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse de forma electrónica o telemática exclusivamente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la siguiente dirección: https://villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en las que se hará constar la fecha y número del BOP de la provincia de Ciudad Real, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma descrita supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. En la misma se hará constar el domicilio a efectos de notificaciones electrónicas, que será único para todo el proceso selectivo, ya que a fin de agilizar el procedimiento, el mismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 465 de 481

se tramitará íntegramente de forma electrónica, como medida adoptada en cumplimiento de la D.A. 4ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

4.2.- A la instancia se acompañará modelo normalizado, según Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado obligatoriamente, relativo a la autoliquidación de la tasa por derechos de examen, en importe de 19,35 €, en el caso del coordinador/a Deportivo/a (categoría profesional equivalente a Grupo A2), y de importe de 8,30 €, en el caso del/la operario/a del Área de Deportes (Categoría profesional equivalente Grupo C2) de conformidad a la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, actualmente vigente en este municipio. Dicho modelo normalizado también estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento: www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es, en el apartado 9 del portal de transparencia, relativo a empleo público. Dicho modelo, deberá aportarse junto con el justificante bancario del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente que esta entidad mantiene en Globalcaja, número de IBAN ES07-3190-2044-21-2017501228.

En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, de forma continuada, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación junto con la documentación anterior, de certificado de desempleo en el que figure la antigüedad de inscripción, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La falta del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante, no pudiendo ser subsanada con posterioridad. En ningún caso, la mera realización del pago o la presentación de la autoliquidación de pago en la Entidad Financiera, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud o anexo I, con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes definitivamente excluidos por causa no imputable a los mismos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán ser publicadas en el Tablón de anuncios digital cuando razones de una mayor difusión lo hagan aconsejable.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.3. Junto a los documentos anteriores, deberá presentarse el modelo normalizado, según Anexo III.A. (Para Técnico/a Deportivo/a ó Anexo III.B. (Para Operario/a del Servicio de Deportes, correspondiente a la autobaremación que realice el/la aspirante, la cual no es vinculante, acompañada de toda la documentación que sea pertinente, con arreglo a lo estipulado en la base 7ª, acreditativa de los mé-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 466 de 481

ritos alegados por los/as interesados/as, la cual deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio modelo I de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo Word en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado 9 correspondiente a empleo público, en la carpeta correspondiente a esta convocatoria.

4.4 A efectos de acreditación de los servicios prestados en ésta u otras Administraciones Públicas, se incluye en la convocatoria el Anexo IV como modelo orientativo de las condiciones mínimas que se deben describir en relación a los servicios prestados que se certifiquen. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados en el modelo Anexo IV o equivalente que utilice el aspirante.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es] se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 467 de 481

7.1 Sistema de selección.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema acceso libre por concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. Este es el caso del personal de las plazas consideradas estructurales del personal del Área de Deportes cuya provisión se propone. De ahí que el sistema de selección aplicable al presente procedimiento sea el de concurso por dos razones: primero, porque a lo largo de estos años los puestos han sido ocupados por las mismas personas en diferentes modalidades de contratación laboral; y segundo, porque una vez aprobada la plantilla presupuestaria de personal por el pleno, ello ha supuesto la invocación por este alto órgano municipal del ejercicio de competencias en materia deportiva que les son propias.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las Orientaciones publicadas por la Secretaría de Estado de Función Pública en abril de 2022 para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la misma se indica respecto a los procesos derivados de la D.A. 6ª y 8ª que el sistema será el concurso de valoración de méritos, en donde los méritos profesionales no podrán superar más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2., relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

7.2. Baremación.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración convocante, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En base a lo dispuesto en el apartado anterior, los Méritos computables son los siguientes, distinguiendo entre experiencia profesional, que se valorará con un máximo de 6 puntos, y formación académica, que se valorará con un máximo de 4 puntos, para cada uno de los puestos:

A.- Experiencia Profesional, con una valoración máxima de 6 puntos:

TÉCNICO/A DEPORTIVO/A.

• Servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de técnico de coordinación deportiva o similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,080 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en la Administración Local, ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva o similar como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,050 puntos por mes natural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 468 de 481

• Servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva o similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,040 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva o similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,020 puntos por mes natural.

OPERARIO/A DEL ÁREA DE DEPORTES.

• Servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,080 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en la Administración Local, ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,050 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada, se valorarán en 0,040 puntos por mes natural.

• Servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,020 puntos por mes natural.

B.- Formación académica, con una valoración máxima de 4 puntos.

a) Por estar en posesión de la certificación de autorización al uso de desfibriladores automatizados, se valorará en 0,5 puntos.

b) Por estar en posesión del curso de “mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella”, de una duración no inferior a 25 horas, se valorará en 0,5 puntos.

c) Por estar en posesión del curso de primeros auxilios en instalaciones deportivas, de una duración no inferior a 100 horas, se valorará con 0,8 puntos.

d) Estar en posesión de la licencia de socorrista de la Federación o Escuelas de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha, que se valorará con 1 punto.

e) Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos, superados, o impartidos, seguidos en centros públicos o privados y/o federativos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (educación física o variedades formativas de deportes, gestión de instalaciones deportivas, seguridad y salud en instalaciones deportivas, primeros auxilios) se valorarán de la siguiente forma, según su duración, teniendo en cuenta los apartados anteriores:

• Si el curso tiene una duración de hasta 50 horas, se valorará 0,3 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 51 horas y máxima de 100 horas, se valorará en 0,5 puntos por curso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 469 de 481

• Si el curso tiene una duración mínima de 101 horas y máxima de 300 horas, se valorará en 0,8 puntos por curso.

• Si el curso tiene una duración mínima de 301 horas en adelante, se valorará en 1 punto cada curso

7.3. Normas comunes a la baremación de la experiencia profesional.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración pública de que se trate, en el que claramente se describa: nombre y apellidos, así como el D.N.I. de la persona a la que se le certifican los servicios; naturaleza jurídica de la relación laboral: funcionarial o laboral del puesto desempeñado; denominación del puesto o plaza ocupados; descripción de las tareas desarrolladas; grupo, subgrupo, escala o categoría profesional del puesto ocupado, tiempo de duración total expresada en meses, indicando claramente la fecha de inicio y fin de la contratación laboral o en su caso, del nombramiento y cese, y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados. A estos efectos se añade Modelo IV de las presentes bases, orientativo de los certificados de servicios prestados.

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el órgano competente de la Administración correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo IV a título orientativo, al que se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria. Ante discrepancias en la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

No se valorarán como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas, ni las becas de colaboración o de formación.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional a lo que sería una jornada completa de 35 horas semanales, en el caso de que la experiencia profesional adquirida lo haya sido en virtud de contratos o nombramientos a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

7.4. Normas comunes a la baremación de la formación académica.

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del/la aspirante. No se valorarán los méritos por formación específica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 470 de 481

7.5. Normas comunes en caso de empate en la baremación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo primero a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado de experiencia laboral, dirimiéndose a favor de quiénes hubieran prestado servicios en este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, y en segundo lugar a la fecha de mayor antigüedad en el primer contrato o nombramiento para puestos equivalentes en las Administraciones Públicas al que se opta. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación específica.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 1 punto en el apartado de experiencia y 1 punto en el apartado de formación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es]

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en la bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], los documentos originales documentos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá hacer suya la propuesta del Tribunal calificador y elevarlo a resolución definitiva, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la terminación del plazo anterior. La resolución anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es] Una vez publicada la resolución anterior se procederá a la formalización del contrato de trabajo u acta de toma de posesión, y la incorporación efectiva al puesto de trabajo dentro del plazo máximo de 15 días. Se establecerá la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En caso de formalización mediante contrato, se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 471 de 481

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsas de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal interino y personal laboral temporal del Área de Deportes, respectivamente para ambos puestos, en la categoría profesional respectivamente de coordinador y operario del Área de Deportes de Villanueva de la Fuente, a efectos de cubrir bajas por incapacidad temporal, vacaciones o similares.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 2 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán de forma telefónica y respetando el orden de prelación (de mayor a menor) que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de concurso, la cual también se hará pública a través del tablón de anuncios y/o la sede electrónica de este ayuntamiento. Se concederá un plazo máximo de 24 horas al/la aspirante para que acepte o rechace por escrito la oferta. Quien en el plazo de cuarenta y ocho horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo por las siguientes causas justificadas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.

3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

El llamamiento de los/as candidatos/as será rotatorio hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir. El período máximo de rota-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 472 de 481

ción será de 89 días, salvo que el puesto se financie con cargo a la convocatoria de una subvención o plan de empleo, en cuyo caso será el que estipule las bases de la subvención. De ahí que si la rotación máxima de 89 días no se hubiera alcanzado el aspirante conservará su orden de prelación original hasta completar dicho período, transcurrido el cual el trabajador pasará a ocupar el último puesto en la bolsa, la cual conservará su vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada en el plazo de 24 horas o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la baja definitiva en la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DECIMOTERCERA. Datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 473 de 481

ANEXO I.
SOLICITUD DEL INTERESADO. Expte 467/22

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos			NIF/NIE
Dirección			
Código Postal	Municipio		
Provincia	Móvil	Fax	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dirección electrónica/correo electrónico única para todo el proceso selectivo

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONGO:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con el procedimiento para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de personal del Área de Deportes de la localidad de Villanueva de la Fuente, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número _____, de fecha _____, deseo formular solicitud para ocupar el siguiente puesto:

☐ Técnico/a Deportivo/a

☐ Operario/a del Servicio de Deportes.

A estos efectos, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 474 de 481

En su caso, y como aspirante con grado de discapacidad aporto junto a la presente solicitud la siguiente declaración expresa, de que los datos que se expresan a continuación no afectan a mi capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas y funciones propias del puesto:

- grado de discapacidad:…….
- Tipo de discapacidad: …….

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria para el puesto en cuestión. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación exigida.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para participar en el referido el proceso de selección

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

1. ☐ Solicitud según anexo I cumplimentada y firmada
2. ☐ Copia simple del DNI/NIE
3. ☐ Copia simple de la titulación exigida para el acceso y del título de socorrista acuático.
4. ☐ Anexo II o carta de pago por derechos de examen cumplimentada y firmada
5. ☐ Justificante de acreditación de ingreso bancario.
6. ☐ En caso de alegar tarifa reducida en el pago de las tasas por derechos de examen, certificado de desempleo en el que figure la antigüedad de inscripción, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
7. ☐ Anexo III.A de Autobaremación para la plaza de Técnico/a de Deportes
8. ☐ Anexo III.B de Autobaremación para la plaza de operario/a del Área de Deportes.
9. ☐ Documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma, conforme anexo IV ……..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 475 de 481

10. ☐ Documentación justificativa de la formación específica, debidamente enumerada y ordenada de la siguiente forma……

11. ☐ Certificado de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.

12. ☐ Otros a especificar.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El solicitante,

Fdo.: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Instituto de Prevención Integral S.L.U.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso selectivo.

Legitimación: Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE.

ANEXO II.

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN. Expte 467/22

Datos del solicitante

Apellidos y Nombre: DNI, NIE, NIF:

Domicilio (Avda, calle, plaza, etc…número, escalera, piso y letra) C.P.

Municipio Provincia Teléfono Fijo

e-mail o dirección electrónica única para todo el proceso Teléfono móvil

Datos de la convocatoria, indicar lo que proceda

Denominación de la Plaza:

Publicación BOP Nº y fecha BOE Nº y fecha

Turno al que se presente ☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Otros

Bonificaciones (hasta 50%). Táchese lo que proceda según los requisitos de la convocatoria.

☐ Demandante de empleo, inscrito con una antigüedad de 2 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Liquidación. Seleccione la opción elegida

SUBGRUPO	Art. 5 de la OF Nº 54
☐A1	27,70 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 476 de 481

☐A2 19,35 €

☐C1 13,85 €

☐C2 8,30 €

Agrupaciones Profesionales de la D.A.7ª, del TREBEP. 5,50 €

Importe a ingresar, con aplicación de las bonificaciones que procedan, en su caso ....,.... €

Forma de pago

Transferencia bancaria CCC: ES07-3190-2044-21-2017501228. Indicando nombre y apellidos o DNI/NIE.

La presente carta de pago no será válida sin el resguardo bancario del ingreso.

Lugar y fecha y firma del interesado.

En , a de de 2022

Firmado

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.villanuevadelafuente.sedelectronica.es

Anexo III. A. AUTOBAREMACIÓN DE PUESTO DE TÉCNICO/A DEPORTIVO/A. Expte 467/22

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos	VALORAC.	PUNTOS
• Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de técnico de coordinación deportiva o similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,080 puntos	
• Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración Local, ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva o similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada.	0,050 puntos	
• Por cada mes natural de servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada.	0,040 puntos	
• Por cada mes natural de servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo tareas de técnico de coordinación deportiva como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,020 puntos por mes natural. Estos periodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar por un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados mediante certificado según modelo Anexo IV.	0,020 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 477 de 481

RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.		
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.	VALORAC.	PUNTOS
a) Formación académica específica		
A) Por estar en posesión de la certificación de autorización al uso de desfibriladores automatizados. B) Por estar en posesión del curso de "mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella", actualizado y de una duración no inferior a 10 horas. C) Por estar en posesión del curso de primeros auxilios en instalaciones deportivas, de una duración no inferior a 100 horas. D) Certificado de socorrista en instalaciones acuáticas	0,5 puntos 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	
b) Cursos, congresos o seminarios relacionados con el puesto		
Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos, superados, o impartidos, seguidos en centros públicos o privados y/o federativos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (educación física o variedades formativas de deportes, gestión de instalaciones deportivas, seguridad y salud en instalaciones deportivas, primeros auxilios) se valorarán de la siguiente forma, según su duración, teniendo en cuenta los apartados anteriores: • Si el curso tiene una duración de hasta 50 horas. • Si el curso tiene una duración mínima de 51 horas y máxima de 100 horas, se valorará en 0,5 puntos por curso. • Si el curso tiene una duración mínima de 101 horas y máxima de 300 horas, se valorará en 0,8 puntos por curso. • Si el curso tiene una duración mínima de 301 horas en adelante, se valorará en 1 punto cada curso RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.	0,3 puntos 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante

Anexo III.B

AUTOBAREMACIÓN DE PUESTO DE OPERARIO/A DEL SERVICIO DE DEPORTES. Expte 467/22

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos. RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.		PUNTOS
- Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración local, ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares similar, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesio-	0,080 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 478 de 481

nal equivalente al de la plaza convocada. - Por cada mes natural de servicios prestados en la Administración Local, ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares, como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada. - Por cada mes natural de servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional equivalente al de la plaza convocada. - Por cada mes natural de servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas ejerciendo las tareas de operario de mantenimiento de instalaciones deportivas o similares como personal funcionario interino o personal laboral en categoría o grupo profesional inferior al de la plaza convocada, se valorarán en 0,020 puntos por mes natural. Estos periodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar por un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados mediante certificado según modelo Anexo IV. RECUERDE lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.	0,050 puntos 0,040 puntos 0,020 puntos	
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL ……		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos. RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.		PUNTOS
a) Formación académica específica		
A) Por estar en posesión de la certificación de autorización al uso de desfibriladores automatizados. B) Por estar en posesión del curso de "mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella", actualizado y de una duración no inferior a 10 horas. C) Por estar en posesión del curso de primeros auxilios en instalaciones deportivas, de una duración no inferior a 100 horas. D) Certificado de socorrista en instalaciones acuáticas	0,5 puntos 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	
b) Cursos, congresos o seminarios relacionados con el puesto		
Por cada curso, congreso y seminario de formación recibidos, superados, o impartidos, seguidos en centros públicos o privados y/o federativos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (educación física o variedades formativas de deportes, gestión de instalaciones deportivas, seguridad y salud en instalaciones deportivas, primeros auxilios) se valorarán de la siguiente forma, según su duración, teniendo en cuenta los apartados anteriores: • Si el curso tiene una duración de hasta 50 horas. • Si el curso tiene una duración mínima de 51 horas y máxima de 100 horas, se valorará en 0,5 puntos por curso. • Si el curso tiene una duración mínima de 101 horas y máxima de 300 horas, se valorará en 0,8 puntos por curso.	0,3 puntos 0,5 puntos 0,8 puntos 1,00 punto	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 479 de 481

• Si el curso tiene una duración mínima de 301 horas en adelante, se valorará en 1 punto cada curso RECUERDE lo expresada en la base 7ª respecto a la valoración de los méritos por formación académica.		
SUBTOTAL POR FORMACIÓN ESPECÍFICA		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante

ANEXO IV.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE OCUPABA EL PUESTO								
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OCUPABA EL PUESTO								
DNI DEL OCUPANTE DEL PUESTO								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO								
CUERPO, GRUPO, SUBGRUPO, Y/O CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO OCUPADO								
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS								
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN			☐ FUNCIONARIAL		☐ LABORAL			
TIPO DE JORNADA EXPRESADA EN HORAS SEMANALES								
DURACIÓN								
DESDE			HASTA			DURACIÓN TOTAL		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	DÍAS

Fecha y firma de la autoridad y funcionario competente.

Todos los apartados habrán de rellenarse obligatoriamente

En el caso de haberse desempeñado varios puestos habrá de certificarse conforme al presente modelo cada uno de los puestos.

Si ese mismo puesto se ha desempeñado en varias ocasiones bajo la misma modalidad de contratación o nombramiento se podrá usar este mismo modelo añadiendo tantas líneas a la duración como se estime pertinente

Por lo que se hace de público conocimiento que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, todos los modelos de la convocatoria, cuyo uso es obligado, se encuentran disponibles para todos los aspirantes en formato Word en el apartado 9 relativo a “empleo público”, del portal de transparencia de este ayuntamiento, para que puedan descargarse y ser rellenados para su posterior remisión electrónica, una firmados.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 480 de 481

[http://villanuevadelafuente.sedelectronica.es], y en su caso en el Tablón de Anuncio Digital, para garantizar una mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Fuente, a 20 de Diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 4282

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DTdwXa9GF1AqM7c/6QXJ
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 27/12/2022 14:07:49
El documento consta de 481 página/s. Página 481 de 481

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es